

servacion de que ninguno de los demás príncipes que habian nacido en el palacio de las Tullerías habia tenido la fortuna evidentemente reservada al augusto infante recién nacido; habiendo frustrado hasta entonces las esperanzas de los monarcas en el exterior la coalicion de las potencias europeas contra la Francia, y en el interior la revolucion, porque Napoleon III habia tenido la dicha de vencer á la revolucion y de disolver la coalicion. En la contestacion el Emperador aludiendo á esta observacion del conde de Morny, dijo que para asegurar á su hijo una situacion distinta de los demás régios vástagos nacidos en las Tullerías, confiaba en el apoyo cordial de la Francia y que descansaba principalmente en el apoyo de la Providencia. Al mismo tiempo hizo presente que cuarenta años de infortunios habian como envejecido su dinastía; y añadió que daría fuerza y robustez á su gobierno siendo fiel á su origen popular, y aprovechando las lecciones de la historia, segun las cuales es necesario saber equilibrar la moderacion con la fuerza.

Dichas corporaciones fueron en seguida introducidas en las habitaciones del pabellon de Flora desde las cuales pasaron á las estancias inferiores, en una de las cuales vieron al príncipe imperial, que dormía en su cuna teniendo á su lado á la princesa Essling, y á las ayas.

El Domingo de Ramos tuvo efecto la ceremonia del bautizo, despues de celebrarse la misa en la capilla de las Tullerías. Figuraba en el coro una mesa cubierta con un tapiz de terciopelo blanco, y puesta encima de una alfombra de la misma ropa y sobre la mesa habia un vaso de plata sobredorada que debia servir en la pila bautismal. En medio del coro veíase un sillón y reclinatorio destinado al Emperador. — A la izquierda cerca del altar habianse colocado sillas para los cardenales, y á la derecha bancos para los arzobispos y obispos. En ambos lados habia asientos reservados para ministros, mariscales, almirantes, presidente del Cuerpo legislativo, consejo de estado y grandes cruces de la legión de honor; como igualmente para las damas de la Emperatriz y para señoras de los ministros, mariscales, etc. Las señoras convidadas ocuparon las tribunas de la capilla.

Al mediódia estando ocupados todos los asientos, entró el Emperador con su acompañamiento ordinario, junto con S. A. I. la princesa Matilde, SS. AA. la princesa Napoleon Bacciochi, el príncipe Luciano, la princesa Murat, y el duque de Berwick y de Alba, grande de España de primera clase.

Habianse reservado cinco asientos á derecha ó izquierda del Emperador para los que habian de ser testigos, los cuales fueron el príncipe Murat, el duque de Alba, el ministro de la guerra, el presidente del Senado y el del cuerpo legislativo. Poco antes de concluir la misa los empleados del servicio de la casa de S. M. fueron á buscar al príncipe imperial y el cortejo entró en la capilla antes del *Domine salvem*, etc. Llevaba al régio vástago el aya de los hijos del Emperador, la cual se colocó á la derecha, entregó el velo del príncipe imperial á un ayudante de ceremonias, descubrió la cabeza del príncipe y efectuó la ceremonia del bautizo el obispo de Nancy, primer capellan del Emperador. Luego el príncipe fué llevado otra vez á su habitacion con la misma comitiva. Entonces pusieron encima de la mesa el libro de registros de bautismos de la familia imperial, y firmaron el acto del bautizo el Emperador y los cinco testigos ya citados, delante del cura párrero de San German l'Auxerrois, á cuya parroquia corresponde el palacio de las Tullerías. Pusieron al príncipe los nombres de Napoleon, Eugenio, Luis, Juan y José. En seguida cantóse el *Te-Deum* por el primer capellan, despues el *Domine*, *salvum fac Imperatorem* y el mismo dió la bendicion. — El Emperador permaneció un rato orando y se retiró con la comitiva que le habia acompañado.

El Emperador dió muestras de la satisfaccion de que estaba poseido por haberle nacido un

heredero con algunos rasgos dignos de la ocasion que los motivaba: tal fué la reparticion que mandó hacer de 100000 francos entre los establecimientos de beneficencia de las principales ciudades y pueblos donde radican los bienes pertenecientes al patrimonio imperial; esto á mas de 10000 francos que mandó entregar de la lista civil á las cajas de socorros de varias sociedades. A mas, el Emperador y su augusta esposa se declararon padrinos de todos los hijos legitimos nacidos en Francia el dia 16 de marzo: cuyo número segun cálculos estadísticos seria sobre unos 2498.

El complemento del bautizo del príncipe imperial con toda la solemnidad de un acto tan grandioso no se verificó hasta el 14 de junio con asistencia del legado *á latere* que con tal objeto envió su Santidad Pio IX. Distribuyéronse medallas alusivas á la circunstancia y hubo en París grandes fiestas con que manifestó su alegría ese pueblo naturalmente bullicioso. El dia 19 el cardenal legado entregó á la emperatriz la rosa de oro que el papa le regalaba; y en cambio el Emperador envió despues al Santo Padre una magnífica pila de porcelana de Sévres.

La fecha de la ceremonia con que se completó el bautizo del príncipe tuvo la particular circunstancia de coincidir con tres aniversarios notables, á saber: la batalla de Marengo en 14 de junio de 1800, á la que debió el ejército de Bonaparte la posesion de Italia; la de Friedland en 14 de junio de 1807, de que resultó la paz de Tilsitt, y el desembarco del ejército francés en Sidi Ferruch.

#### CONCLUSION DE LA PAZ.

Por fin se realizó el grande acontecimiento que tenia en suspension los ánimos, aunque el resultado inmediato de las conferencias del congreso estaba ya previsto desde que se vió el espíritu de conciliacion de que estaban animadas las potencias representadas en el congreso de París. Hablamos de la conclusion del tratado de paz que firmaron los plenipotenciarios el 30 de marzo á la una de la tarde. Anunció este gran suceso al pueblo de París el cañon de los Inválidos; y el dia siguiente fué solemnizado con una comida diplomática que el conde Walewski ofreció á los miembros del congreso, á todo el cuerpo diplomático y á los grandes dignatarios, en el cual se dieron entusiasmados brindis por tan fausto suceso.

El anuncio de la paz fué recibido en París con estremadas muestras de alegría; en Londres con aquellas demostraciones oficiales de que no podía prescindirse; pues la opinion pública era poco favorable al desenlace pacífico que acababa de obtenerse. En la capital de Francia desde que se oyó retumbar el cañon de los Inválidos aparecieron banderas y gallardetes en varias casas. Las iluminaciones fueron magníficas, principalmente el palacio de las Tullerías, el del Senado, del Cuerpo legislativo, del Consejo de estado, la casa de la ciudad, los ministerios, los teatros y demás edificios públicos, brillaban con millares de resplandecientes luces; y no menos brillante fué la iluminacion en las casas particulares; hubo fuegos de Bengala y artificiales en diferentes puntos; y todo eran aclamaciones y vivas al Emperador; con que llenaba los aires la incalculable multitud que inundaba las calles y paseos de París. Se cantó el *Te-Deum*, hubo recepciones oficiales, bailes de gran tono, banquetes, etc. siendo general el alborozo en todas las clases de la sociedad.

Su Magestad la Emperatriz, deseando unir los dos acontecimientos, de el nacimiento del príncipe con la conclusion de la paz, deduciendo de su simultaneidad un feliz presagio para el porvenir, habia manifestado deseos de poseer la pluma con que los plenipotenciarios firmarian el tratado general de paz. En vista de semejante deseo se eligió una pluma de águila que adornó el joyero de la corona con emblemas apropiados á la circunstancia, y se guardó para firmar

esclusivamente los siete ejemplares del tratado. En efecto, aunque fuese contravenir á los usos diplomáticos los plenipotenciarios firmaron con dicha pluma que habia sido arrancada al águila real del jardín de las Plantas.

Así pues, el 30 de marzo fué firmado ese célebre tratado de paz el cual con sus anejos, decía testualmente:

En el nombre de Dios Todopoderoso,

Sus Majestades el Emperador de todas las Rusias, el Emperador de los franceses, la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, el Rey de Cerdeña y el Emperador de los otomanos, animados del deseo de poner término á las calamidades de la guerra, y queriendo prevenir la repetición de las complicaciones que hanla motivado, han resuelto entenderse con su majestad el Emperador de Austria acerca de las bases en que esté cimentado el restablecimiento y consolidación de la paz, afianzando con garantías eficaces y recíprocas la independencia é integridad del imperio otomano.

A este efecto, sus antedichas Majestades han nombrado para sus plenipotenciarios respectivos:

Su Majestad el Emperador de todas las Rusias, al señor Alejo, conde de Orloff, su ayudante de campo general y general de caballería, comandante del cuartel general de Su Majestad, miembro del consejo del Imperio y del de ministros; condecorado con los dos retratos de sus majestades del difunto Emperador Nicolás y el Emperador Alejandro II; caballero de la orden de San Andrés y de las órdenes de Rusia, gran cruz de la orden de San Estéban de Austria de primera clase; del Aguila negra de Prusia en diamantes; de la Anunciata de Cerdeña y de varias otras órdenes extranjeras;

Y al señor baron Felipe de Brunow; su consejero privado, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la confederación Germánica y cerca de S. A. R. el gran duque de Hesse; caballero de la orden de San Wladimiro de primera clase; de San Alejandro Newsky ornada de diamantes, del Aguila Blanca; de Santa Ana de primera clase, de San Estanislao de primera clase; gran cruz de la orden del Aguila Roja de Prusia de primera clase; comendador de la orden de San Estéban de Austria y de varias otras órdenes extranjeras;

Su Majestad el Emperador de Austria al señor conde Carlos Fernando de Buol Schauenstein, gran cruz de la orden Imperial de Leopoldo de Austria y caballero de la orden de la Corona de Hierro de primera clase; gran cruz de la orden Imperial de la Legion de Honor; caballero de las órdenes del Aguila Negra y del Aguila Roja de Prusia; gran cruz de las órdenes Imperiales de Alejandro Newsky en brillantes y del Aguila Blanca de Rusia; gran cruz de la orden de San Juan de Jerusalem; condecorado con la orden Imperial de Medjidié de primera clase, etc., etc., etc., su gentilhombre de cámara y consejero íntimo actual, ministro de la Casa Imperial y de negocios extranjeros, presidente del consejo de ministros;

Y al señor baron José Alejandro de Hubner, gran cruz de la orden Imperial de la Corona de Hierro, gran oficial de la Imperial orden de la Legion de Honor, su consejero íntimo actual, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Francia.

Su Majestad el Emperador de los franceses, al señor conde Alejandro Colonna-Walewski, senador del Imperio, gran oficial de la orden Imperial de la Legion de Honor, caballero gran cruz de la orden Ecuestre de los Serafines, gran cruz de la orden de los Santos Mauricio y Lázaro, condecorado con la orden Imperial de Medjidié de primera clase, etc., etc., etc., su ministro secretario de Estado en el departamento de negocios extranjeros;

Y al señor baron Francisco Adolfo de Bourqueney, gran cruz de la orden Imperial de la Le-

gion de Honor, y de la orden de Leopoldo de Austria, condecorado con el retrato del Sultan en diamantes etc., etc., etc., su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de Su Majestad Imperial y Real Apostólica.

Su Majestad la reiaa del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, al muy honorable Jorge Guillermo Federico conde de Clarendon, baron de Hyde Hindon, par del Reino Unido, consejero, de Su Majestad Británica, en su consejo privado; caballero de la muy noble orden de la Jarretiera, caballero de la gran cruz de la muy distinguida orden del Baño, primer secretario de estado de Su Majestad para los negocios extranjeros;

Y al muy honorable Henrique Ricardo Carlos baron Cowley, Par del Reino Unido, consejero de Su Majestad en su Consejo Privado, caballero gran cruz de la muy distinguida orden del Baño, embajador extraordinario y plenipotenciario de Su Majestad cerca de Su Majestad el Emperador de los franceses.

Su Majestad el rey de Cerdeña, al señor Camilo Beuso conde de Cavour, gran cruz de la orden de los Santos Mauricio y Lázaro; caballero de la orden del Mérito civil de Saboya, gran cruz de la orden Imperial de la Legion de Honor, condecorado con la orden Imperial de Medjidié de primera clase; gran cruz de otras muchas órdenes extranjeras y presidente del consejo de ministros y su ministro secretario de estado para la Hacienda;

Y al señor Salvador marqués de Villamarina, gran cruz de la orden de los Santos Mauricio y Lázaro, gran oficial de la Imperial orden de la Legion de Honor etc., etc., etc., su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Francia.

Y Su Majestad el Emperador de los otomanos, á Muhammed Emin Aali-Bajá, gran Visir del Imperio Otomano, condecorado con las órdenes imperiales de Medjidié y del Mérito de primera clase; gran cruz de la orden Imperial de la Legion de Honor; de San Estéban de Austria; del Aguila Roja de Prusia; de Santa Ana de Rusia, de los Santos Mauricio y Lázaro de Cerdeña; de la Estrella polar de Suecia y de varias otras órdenes extranjeras;

Y Mehemed Djemil Bey condecorado con la orden Imperial del Medjidié de segunda clase y gran cruz de la orden de los Santos Mauricio y Lázaro, su embajador extraordinario y plenipotenciario cerca de Su Majestad el Emperador de los franceses, acreditado en la misma cualidad cerca de su Majestad el Rey de Cerdeña.

Los cuales se han reunido en congreso en París.

Habiéndose establecido entre ellos la mejor inteligencia considerando Sus Majestades el emperador de todas las Rusias, el Emperador de Austria, el Emperador de los franceses, la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, el rey de Cerdeña y el Emperador de los Otomanos, que en un interés europeo Su Majestad el Rey de Prusia, firmante del tratado de trece de julio de mil ochocientos cuarenta y uno, debia ser llamado á participar de los nuevos arreglos que se tomen, y justipreciando el valor que añadiría á una obra de pacificación general el concurso de su antedicha Majestad, le han invitado á enviar plenipotenciarios al congreso.

Por consiguiente, Su Majestad el Rey de Prusia ha nombrado para plenipotenciarios suyos: al señor Oton Teodoro baron de Manteuffel, presidente de su consejo y su ministro de negocios extranjeros; caballero del orden del Aguila roja de Prusia, de primera clase laureada, con cetro y corona, gran comendador de la orden de Hohenkollern; caballero de la orden de San Juan de Prusia, gran cruz de la orden de San Estéban de Hungría, caballero de la orden de San Alejandro Newsky, gran cruz de la orden de los Santos Mauricio y Lázaro y de la orden del Nichan Iftihar de Turquía, etc., etc., etc.;

Y al señor Maximiliano Federico Carlos Francisco, conde de Hatzfeld-Wildemburgo-Schoenstein, su consejero privado actual, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en la corte de Francia, caballero de la orden del Aguila Roja de Prusia de segunda clase, laureada con placa, caballero de la cruz de Honor de Ohenzollern de primera clase etc., etc.

Los plenipotenciarios, despues de haber cangéado sus plenos poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado los artículos siguientes:

Artículo 1.º Habrá paz y amistad para siempre, á contar desde el dia del cange de las ratificaciones del presente tratado, entre Su Majestad el Emperador de todas las Rusias, por una parte, y Su Majestad el Emperador de los franceses, Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Su Majestad el rey de Cerdeña, Su Majestad Imperial el Sultan, por otra, como tambien entre sus herederos y sucesores, sus estados y súbditos respectivos.

Art. 2.º Estando felizmente restablecida la paz entre sus antedichas Majestades, los territorios conquistados ú ocupados por sus ejércitos durante la guerra serán reciprocamente evacuados.

La forma en que deberá efectuarse la evacuacion que deberá ser lo mas pronto posible, será determinada por artículos especiales.

Art. 3.º Su Majestad el Emperador de todas las Rusias se obliga á restituir á Su Majestad el Sultan la ciudad y ciudadela de Kars, como igualmente las demás partes del territorio Otomano en cuya posesion se hallan actualmente las tropas rusas.

Art. 4.º Su Majestad el Emperador de los franceses; la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, el rey de Cerdeña y el Sultan se obligan á restituir á Su Majestad el Emperador de todas las Rusias las ciudades y puertos de Sebastopol, Balaklava, Kamiesk, Eupatoria, Kertek, Yenikalé, Kimburn, y todos los demás territorios ocupados por las tropas aliadas.

Art. 5.º Sus Majestades el Emperador de los franceses, la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, el Emperador de todas las Rusias, el Rey de Cerdeña y el Sultan conceden plena y entera amnistia á aquellos de sus súbditos que hubiesen estado comprometidos por una participacion cualquiera en los sucesos de la guerra en favor de la causa enemiga.

Se da espresamente por entendido que esta amnistia se hará estensiva á los súbditos de cada una de las potencias beligerantes, que hubiesen continuado, durante la guerra, en estar al servicio de alguna de las demás beligerantes.

Art. 6.º Se procederá inmediatamente por ambas partes á la entrega de los prisioneros de guerra.

Art. 7.º Su Majestad el Emperador de todas las Rusias, Su Majestad el Emperador de Austria, Su Majestad el Emperador de los franceses, Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Su Majestad el Rey de Prusia y Su Majestad el rey de Cerdeña declaran á la Sublime Puerta admitida á participar de los beneficios del derecho público ó internacional europeos. Sus Majestades, cada una por su parte, se comprometen á respetar la independenciam é integridad territorial del Imperio Otomano, afianzan de comun acuerdo la estricta observacion de este compromiso, y considerarán, por consiguiente, como una cuestion de interés general todo acto que tienda á menoscabarlo.

Art. 8.º En el caso de que sobreviviera, entre la Sublime Puerta y una ó muchas de las demás potencias contratantes, una disidencia que amenazase la conservacion de sus relaciones, la Sublime Puerta y cada una de aquellas potencias, antes de recurrir al uso de la fuer-

za, pondrán á las demás partes contratantes en disposicion de evitarse aquella estremidad por medio de su accion conciliadora.

Art. 9.º Habiendo Su Majestad Imperial el Sultan, en su constante solicitud por el bienestar de sus súbditos, otorgado un firman que mejora su suerte sin distincion de religion ni de raza, y consagra especialmente sus generosos sentimientos para con las poblaciones cristianas de su imperio, y queriendo dar un nuevo testimonio de sus intenciones bajo este respecto, ha resuelto comunicar á las potencias firmantes dicho firman, emanado espontáneamente de su soberana voluntad.

Las potencias contratantes justiprecian el alto valor de esta comunicacion, en la inteligencia de que en ningun caso puede dar á dichas potencias la facultad de mezclarse ya sea colectivamente, ya por separado, en las relaciones de Su Majestad el Sultan con sus súbditos, ni en el régimen interior de su imperio.

Art. 10. El tratado de trece de julio de mil ochocientos cuarenta y uno, que deja existente la antigua regla del Imperio Otomano relativa á la clausura de los estrechos del Bósforo y de los Dardanelos, ha sido revisado de comun acuerdo.

El acto concluido á este efecto y conforme á aquel principio entre las altas partes contratantes, está y queda anejo al presente tratado, y tendrán igual fuerza y valor que si formase parte integrante del mismo.

Art. 11. El mar Negro queda neutralizado: sus aguas y sus puertos, espeditos para la marina mercante de todas las naciones, quedan formalmente cerrados desde ahora al pebllon de guerra, ya fuere de las potencias ribereñas ya de cualquier otra potencia, salvas las escepciones mencionadas en los artículos 14 y 49 del presente tratado.

Art. 12. El comercio en los puertos y en las aguas del mar Negro, libre de toda traba, solo estará sujeto á los reglamentos de sanidad, de aduana y de policia, concebidos en un espíritu favorable al desarrollo de las transacciones mercantiles.

Para dar las garantías deseables á los intereses comerciales y marítimos de todas las naciones, la Rusia y la Sublime Puerta admitirán cónsules en sus puertos situados en el litoral del mar Negro, conforme á los principios del derecho internacional.

Art. 13. Queda neutralizado el mar Negro, en los términos indicados en el artículo 11, la conservacion ó el establecimiento de arsenales militares marítimos en sus costas resulta innecesario de todo punto. En su consecuencia Su Majestad el Emperador de todas las Rusias y Su Majestad Imperial el Sultan se comprometen á no construir ni conservar en este litoral ningun arsenal militar marítimo.

Art. 14. Habiéndose concluido, entre Sus Majestades el Emperador de todas las Rusias y el Sultan, un arreglo especial destinado á fijar el número y la fuerza de los buques lijeros necesarios para el servicio de sus costas, que reservan conservar en el mar Negro, este arreglo queda anejo al presente tratado, y tendrá igual fuerza y valor que si formase parte integrante del mismo, no pudiendo ser anulado ni modificado sin la intervencion de las potencias firmantes de este tratado.

Art. 15. Quedando fijados por el acta del congreso de Viena los principios destinados á regularizar la navegacion de los rios que separan ó atraviesan varios estados, las potencias firmantes estipulan entre ellas que en lo venidero, estos principios serán igualmente aplicados al Danubio y á sus embocaduras, declarando que esta disposicion forma parte, desde ahora, del derecho público de Europa, y tomándola bajo su garantía.